

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO
RADICADO: 13001-40-03-002-2021-00131-00
DEMANDANTE: NEYLA MARGARITA FLORES DE VOZ.
DEMANDADO: BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTRO.

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO OFICIOSO.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT No. 800.226.098 - 4, representada legalmente por la doctora Alexandra Elías Salazar, tal como consta en el poder que obra en el expediente. De manera comedida y respetuosa acudo ante su Despacho con el objeto de manifestar conforme con lo dispuesto en el requerimiento oficioso realizado a través del Auto del 05 de diciembre de 2023, que si bien mi representada no es la compañía aseguradora encargada de la expedición del contrato de seguro materializado en la Póliza de Seguro Vida Grupo No. 102162066535, logramos obtener el documento concerniente al condicionado del contrato, el cual aportamos en el marco del deber de colaboración procesal que le asiste a las partes y así mismo en ejercicio del principio de economía y celeridad procesal.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Calle 69 No. 4 - 48, Oficina 502 Edificio Buró 69 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.

**Poliza de Seguro de
Vida Grupo Deudores
Banco de las
Microfinanzas
Bancamía S.A.**



Contenido

1.	¿Qué te cubrimos?	3
2.	Terminación del amparo básico	5
3.	Certificado individual de seguro	5
4.	Pérdida del derecho a la indemnización	6
5.	Aviso de siniestro	6
6.	Requisitos de indemnización	6
7.	Edades de ingreso y permanencia	7

1. ¿Qué te cubrimos?

POR CONVENIO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL TOMADOR, EL PRESENTE CLAUSULADO HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO ARRIBA INDICADA Y QUEDA SUJETO A SUS ESTIPULACIONES Y EXCEPCIONES, LO MISMO QUE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1.1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA “LA COMPAÑÍA”, CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

1.2. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

MEDIANTE ESTE AMPARO SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL VALOR ASEGURADO, CUANDO ÉSTE SEA DECLARADO INCAPACITADO TOTAL Y PERMANENTE, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES ORGÁNICAS O ALTERACIONES FUNCIONALES QUE DE POR VIDA LE IMPIDAN A LA PERSONA DESEMPEÑAR TODAS LAS OCUPACIONES O EMPLEOS REMUNERADOS, PARA LOS CUALES SE ENCUENTRA RAZONABLEMENTE CUALIFICADO, EN RAZÓN DE SU CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO O EXPERIENCIA. DICHA INCAPACIDAD SE CONSIDERARÁ SIEMPRE Y CUANDO HAYA PERSISTIDO POR UN PERIODO CONTINUO NO INFERIOR A CIENTO VEINTE (120) DÍAS COMUNES O CUANDO LA PÉRDIDA DE INCAPACIDAD LABORAL SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50%. SE DEBE ANEXAR CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, QUE INDIQUE FECHA DE CALIFICACIÓN LA CUAL SERÁ LA FECHA DE SINIESTRO Y PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL.

SE CUBRE EL INTENTO DE HOMICIDIO E INTENTO DE SUICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA.

EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE NO CONTEMPLA EXCLUSIONES.

1.3. BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN

SI EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UNA ENFERMEDAD O ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA SUFRE UNA(S) DE LA(S) LESIÓN(ES) DESCRITA(S) A CONTINUACIÓN, LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDA SOBRE EL VALOR ASEGURADO PARA ESTE AMPARO, SIEMPRE QUE LA LESIÓN O PÉRDIDA QUE PADEZCA, SUCEDA DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180)

DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, A PARTIR DE LA FECHA DEL ACCIDENTE; POR ENFERMEDAD NO ACEPTA LÍMITE DE TIEMPO, CON BASE EN LA SIGUIENTE TABLA:

PARÁLISIS TOTAL E IRRECUPERABLE.	100%
ENAJENACIÓN MENTAL IRRECUPERABLE.	100%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN DE AMBOS OJOS.	100%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE LAS MANOS O LOS PIES O DE UNA MANO Y UN PIE.	100%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE JUNTO CON LA PÉRDIDA DE LA VISIÓN DE UN OJO.	100%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN POR UN OJO.	50%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DEL HABLA.	50%
PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA AUDICIÓN POR AMBOS OÍDOS.	50%
PÉRDIDA O INUTILIZACIÓN DE UNA MANO O UN PIE.	50%

1.3.1. PÉRDIDA: AMPUTACIÓN QUIRÚRGICA O TRAUMÁTICA DE:

MANOS: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DE LA MUÑECA O POR ENCIMA DE ELLA.

PIES: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA A NIVEL DEL TOBILLO O POR ENCIMA DE ÉL.

OJOS: PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN.

EN CASO DE VARIAS PÉRDIDAS CAUSADAS POR EL MISMO ACCIDENTE, EL VALOR TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ LA SUMA DE LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A CADA UNA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA ESTE AMPARO.

CUALQUIER PÉRDIDA O LIMITACIÓN NO DESCRITA EN LA TABLA ANTERIOR NO SERÁ OBJETO DE COBERTURA.

ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE CON INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ES DECIR, NO SE CONFIGURA UNA DOBLE INDEMNIZACIÓN.



1.1. AUXILIO POR DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL

SE OTORGARÁ POR ÚNICA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO UN AUXILIO DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) DE LIBRE DESTINACION, SI EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA SUFRE UNA O VARIAS DE LAS LESIONES DESCRITAS EN LA COBERTURA DEL NUMERAL 1.3.

CUALQUIER PÉRDIDA O LIMITACIÓN NO DESCRITA EN LA TABLA ANTERIOR NO SERÁ OBJETO DE COBERTURA.

2. Terminación del amparo básico

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza, termina por las siguientes causas:

- A. Por falta de pago de prima.
- B. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
- C. Por la extinción total de la obligación.
- D. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en los amparos de Incapacidad Total y Permanente, Beneficios Por Desmembración.

3. Certificado individual de seguro

“LA COMPAÑÍA” expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza.

4. Pérdida del derecho a la indemnización

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

5. Aviso de siniestro

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

6. Requisitos de indemnización

Sin perjuicio de la libertad probatoria que tiene el asegurado, para acreditar la ocurrencia del siniestro, deberá aportar los siguientes documentos:



Documentos	Vida	ITP	Desmembración**
Formato de Presentación de Indemnizaciones.	X	X	X
Registro Civil de Defunción.	X		
Copia de la cédula.	X	X	X
Acta de Levantamiento del Cadáver (muerte accidental)	X		
Epicrisis sobre la causa del fallecimiento.	X		
*Historia clínica completa del asegurado antes de ingresar a la póliza.	X	X	X
Solicitud de seguro, si la hay.	X	X	X
Calificación de la incapacidad (Emitida por la ARL, AFP, EPS, Junta Medica Regional o Nacional), si la hay.		X	
Certificado médico actualizado donde conste la desmembración.			X
Certificación del saldo insoluto a la fecha de ocurrencia del siniestro, emitida por el tomador.	X	X	X
Sentencia debidamente ejecutoriada (Aplica para la muerte presunta del asegurado).	X		

* Aplica para los siniestros que superen el amparo automático .

** Para el pago del auxilio por desmembración, se debe incluir Certificación Bancaría no superior a 3 meses del asegurado.

La aseguradora podrá solicitar documentación adicional en caso de ser requerido.

7. Edades de ingreso y permanencia

Para todos los amparos de la póliza la edad mínima de ingreso será de **18 años** y la edad máxima de ingreso hasta los setenta y cuatro años y trescientos sesenta y cuatro días (**74 años y 364 días**), permanencia hasta la cancelación total de la deuda con el Tomador.

Todo lo no previsto en
esta póliza se regulará
por las disposiciones del
Código de Comercio.

Para mayor información de nuestros
productos y servicios:

Puedes comunicarte al **01 8000 934 020** a
nivel nacional, al **6017488080** en Bogotá,
o ingresa a nuestra página web
www.bbvaseguros.com.co

